



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	Adriana Montealegre Güiza
Demandado:	Juan Carlos Alfonso Liévano
Radicación:	2021-00626
Asunto:	Aporte de póliza judicial
Decisión:	Decreta medidas cautelares

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada de la demandante, y habiendo acreditado la prestación de la caución exigida por la ley, así como el certificado de tradición requerido; de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-170465** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, cuya titularidad se encuentra en cabeza del demandado, JUAN CARLOS ALFONSO LIÉVANO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.538.899. Ofíciase.

SEGUNDO. NEGAR, la solicitud de inscripción de la demanda respecto del vehículo de placas **FOW-463**, puesto que su titularidad no está en cabeza de alguno de los presuntos compañeros permanentes.

TERCERO. NEGAR, la inscripción de la demanda respecto del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil número **01694825**, por no aportar certificado de existencia y representación actualizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.)</p> <p>Bogotá D.C., esta providencia se notifica hoy 27 de septiembre de 2021, en el ESTADO No. 73 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
